

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
CERTIFICO Que es fiel copia de los  
documentos que reposan en los archivos  
de la Superintendencia de Compañías  
Machala: 24 NOV 2014



RESOLUCION No. SC.IRM.DIC.14.0000348

AB. CARLOS MURRIETA MORA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el Señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías, que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE mediante Resolución No.SC.IRM.DIC.14.0236 de 16 de julio del 2014, de conformidad con el Art. 359 de la Ley de Compañías, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

38123	INMO-PRIBAQUIL S.A.	GUAYAQUIL	3	04/06/1996	PASAJE	39	04/07/1996
39589	ELCIV CIA. LTDA.	BALSAS	1	05/02/2001	PASAJE	19	29/03/2001
97038	FERTILIZANTES Y SERVICIOS PARA EL AGRO FERTINASA S.A.	MACHALA	5	08/06/2006	PASAJE	2	15/01/2007
97321	JARDIS JARAMILLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.	MACHALA	6	31/07/2008	PASAJE	70	13/08/2008
64157	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BUENAVISTA TRANBUENAVISTA S.A.	PASAJE	2	22/07/2010	PASAJE	109	14/09/2010
97117	AGRICOLA HECTOR ENCALADA C. LTDA.	MACHALA	5	11/07/2007	PASAJE	60	24/07/2007
97116	TRANSBOCAS S.A.	PASAJE	2	08/06/2007	PASAJE	59	23/07/2007
97077	AGRICOLA PAMPA - MOLINA APAMOL C. LTDA.	BALSAS	1	27/04/2007	PASAJE	32	08/05/2007
97633	ALMACEN AJL LOPEZ CIA. LTDA.	MACHALA	6	25/11/2009	PASAJE	97	04/12/2009
64005	AGRICOLA VIÑAMAGUA CEDILLO CIA. LTDA.	MACHALA	5	27/09/2010	PASAJE	123	25/10/2010
38850	MERCANTIL DE PLASTICOS MERPLASTIC S.A.	MACHALA	5	06/03/2006	PASAJE	18	19/04/2006
97542	COMERCIALIZADORA OVIEDO SANCHEZ COVISAN S.A.	MACHALA	6	07/07/2009	PASAJE	60	27/07/2009
168461	COMERCIALIZADORA MONTALVO GONZALEZ S.A.	PASAJE	2	07/11/2012	PASAJE	155	26/12/2012
1219	CONSTRUCTORA BUSTAMANTE PELAEZ S.A.	MACHALA	6	22/01/2010	PASAJE	79	02/06/2011
137534	BUSTACO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.	MACHALA	5	01/03/2011	PASAJE	41	28/03/2011
137635	AUTOMOTORES EL BRILLANTE AUTOBRILLANTE CIA. LTDA.	MACHALA	6	10/03/2011	PASAJE	43	30/03/2011

QUE habiendo transcurrido más de treinta días, desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria;



EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad, a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación de la presente resolución, que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION, una vez cumplida la inscripción de la presente resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentaran razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución

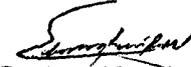
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO: ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil la encargada de la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Machala proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala,

07 OCT 2014

  
Ab. Carlos Murrieta  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Machala, a 21 NOV 2014

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

## Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje

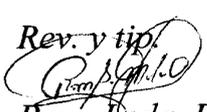


**FICO:** Que he procedido a tomar nota de la **DISOLUCION** de las **COMPAÑIAS INMO-PRIBAQUIL S.A., ELCIV CIA. LTDA. FERTILIZANTES Y SERVICIOS PARA EL AGRO FERTINASA S.A., JARDIS JARAMILLO DISTRIBUCIONES CIA. LTDA., COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BUENAVISTA TRANSBUENAVISTA S.A., AGRICOLA HECTOR ENCALADA C. LTDA., TRANSBOCAS S.A., AGRICOLA PAMPA-MOLINA APAMOL C. LTDA., ALMACEN AJL LOPEZ CIA. LTDA., AGRICOLA VIÑAMAGUA CEDILLO CIA. LTDA. MERCANTIL DE PLASTICOS MERPLASTIC S.A., COMERCIALIZADORA OVIEDO SANCHEZ COVISAN S.A., COMERCIALIZADORA MONTALVO GONZALEZ S.A., CONSTRUCTORA BUSTAMANTE PELAEZ S.A., BUSTACO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. Y AUTOMOTORES EL BRILLANTE AUTOBRILLANTE CIA. LTDA.,** al margen de los libros respectivos, esto es en el **REGISTRO MERCANTIL #39, # 19, # 2, # 70, # 109, # 60, # 59, # 32, # 97, # 123, # 18, # 60, # 155, # 79, # 41 y # 43**, correspondientes al 4 de julio de 1996, 29 de marzo del 2001, 15 de enero del 2007, 13 de Agosto del 2008, 14 de septiembre del 2010, 24 de julio del 2007, 23 de julio del 2007, 8 de mayo del 2007, 4 de diciembre del 2009, 25 de octubre del 2010, 19 de abril del 2006, 27 de julio del 2009, 26 de diciembre del 2012, 2 de junio del 2011, 28 de marzo del 2011 y 30 de marzo del 2011; así mismo que la **RESOLUCION** que antecede, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 77 y anotada en el Repertorio bajo el # 405; con fecha de hoy.- Pasaje, a 2 de Diciembre del 2014.-x-x-x-

  
Abg. Yinson Arias León  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN PASAJE (E)



Rev. y tip.

  
Por: Lcda. Rosy Molina.-